Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto terminación pago total
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00537-00

Obra en el plenario solicitud de terminación por parte del extremo actor[1], y como quiera que se reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 154 del 4 de octubre de 2023.

[1] 023SolicitudTerminacion

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108d09d27b7cd8aa1074cbafb2d9fee6426c903f5c2424a621ed7c5782558f1b**

Documento generado en 03/10/2023 05:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica